



RAD. No. 2023-00337-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho el memorial, el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la parte ejecutada **MARIA GABINA ORTEGA DE DOMINGUEZ**, asimismo le entero que esta última le confiere mandato a un profesional del derecho para que lo represente en el curso de esta contención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de Abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la parte ejecutada **MARIA GABINA ORTEGA DE DOMINGUEZ**, por cuanto según su dicho remitió citación para notificación personal a la dirección física relacionada en la escritura de hipoteca anexa al libelo demandatorio, no obstante la empresa de correo certificado PRONTO ENVIO manifestó que no reside en esa dirección, por lo que solicita su emplazamiento.

En orden a resolver se tiene que, en principio correspondería ordenar el emplazamiento a la parte ejecutada **MARIA GABINA ORTEGA DE DOMINGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.167.575, si no fuera porque la mentada le otorgó poder a un Profesional del Derecho para que la representara al interior de este proceso, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a ello.

Además, y en razón que el apoderado judicial de la parte pasiva dentro de esta contestación **ORTEGA DE DOMINGUEZ**, en calendas veintiuno (21) de marzo de 2024, remitió al correo institucional del Juzgado memorial poder y escrito donde requiere se le haga envío del expediente digitalizado al correo electrónico cesarluis01@hotmail.com para ejercer las acciones legales correspondientes; razón por la que estando dentro de los presupuestos consagrados en el Artículo 301 del C.G.P.,- se tendrá Notificada por Conducta Concluyente, del Auto de la data primero (01) de Septiembre de 2023, que dispuso a Librar Orden de Pago, a partir de la notificación del presente proveído que le reconoce personería.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por Notificada por Conducta Concluyente a la parte pasiva **MARIA GABINA ORTEGA DE DOMINGUEZ**, del Auto de Mandamiento de Pago adiado Septiembre 01 de 2023; el día que se notifique por estado el presente proveído que le reconoce personería, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase copia del expediente digitalizado al apoderado judicial de la ejecutada **CESAR LUIS ROMERO CORENA**, a su correo electrónico cesarluis01@hotmail.com.

TERCERO: Téngase al Abogado **CESAR LUIS ROMERO CORENA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.005.605.348 de Sincelejo; y, Tarjeta Profesional No. 416.600 del C.S. de la J.,



como Apoderado Judicial de la parte ejecutada **MARIA GABINA ORTEGA DE DOMINGUEZ**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046985c603097937d5e95693d28ee14dfd5254b17400597604da1e8d7711d14c**

Documento generado en 22/04/2024 05:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>